## CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, JOSE JUAN PINEDA VARELA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina EL CONTRATANTE; y por otra parte 7STEFANO RACCIATTI BARATUCCI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Italiano, vecino de la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Identidad No. 02-1911-2005-02688, RTN 18048010312323; actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR S.A. de C.V., nombrado en fecha Vcintidós (22) de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016) según Instrumento Público Número Cincuenta y Cinco (55) de fecha Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016) y autorizado por el Notario Efraín Antonio Gutierrez Ardón, Inscrita bajo Matrícula Número Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos (76752) del Registro Mercantil Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; sociedad constituida el día doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), según Instrumento Público Número Cuarenta y Dos (42), otorgado por el Notario Francisco Darío Lobo, e Inscrita bajo el Número Veintidós (22), Tomo Ciento Noventa y Dos (192) del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denomina EL CONTRATISTA. Hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, el cual se rige por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En Pleno Administrativo No. 13-2016 celebrado en fecha 15 de Noviembre de 2016, los Señores Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (Autoridad Superior de EL CONTRATANTE) adjudicaron a EL CONTRATISTA la Licitación Pública No. TSC-003-2016-DAG "Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas". Adjudicación notificada a EL CONTRATISTA con Oficio No. Presidencia/TSC-4713-2016 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a proporcionar a EL CONTRANTE el Servicio de Internet, de conformidad a lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas (Páginas No. 51-58) de las Bases de la Licitación. La Dirección de Tecnología de EL CONTRATANTE es la única dependencia facultada para verificar el cumplimiento del servicio.- CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 206,784.00) impuesto sobre ventas incluido, conforme al artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente, pagaderos en cuatro (4) trimestres por valor de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 51,696.00) cada trimestre, conforme a la CLÁUSULA QUINTA. El pago se realizará conforme a lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas, 7. Forma de Pago (Página No. 56) de las Bases de la Licitación, en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por EL CONRATANTE una vez recibido el

1/5

servicio detallado en la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. Para tal efecto EL CONTRATANTE emitirá las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Acta de Recepción de la Dirección de Tecnología, validando el cumplimiento del servicio recibido. 2. Contrato firmado entre ambas partes. 3. Factura y recibo a nombre de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación la documentación requerida para hacer efectivo el pago.- CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA para cumplir las condiciones especiales especificadas en la Parte 1-Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusula 44.1, 44.2 de las IAO, y la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato Cláusula 17 de las Bases de la Licitación presentará a EL CONTRATANTE, la Garantía de Cumplimiento exigida. EL CONTRATISTA previo a la firma del contrato remitió a EL CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento del Contrato extendida por Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) No. 00187, por valor de TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 32,000.00) equivalente al quince por ciento (15%), con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018); conforme lo requerido en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.- CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusula 43.2, 44.1, 44,2, de las IAO y la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas (Páginas No. 51-58) de las Bases de la Licitación: a) Los enlaces de comunicación entre los puntos de acceso de EL CONTRATANTE en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán deben ser permanentes, seguros y confiables. La ciudad de Tegucigalpa es signada como el punto de entrada y salida para el enlace a internet. b) Durante cl período de contratación, se deben desarrollar cuatro (4) mantenimientos en intervalos periódicos en todas las oficinas, sin que los mismos incurran en un valor adicional para EL CONTRATANTE. c) La puesta en marcha del Servicio de Internet es efectiva a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). EL CONTRATISTA debe realizar la ejecución de la instalación garantizando que las fechas estipuladas para el servicio se mantengan. d) La empresa debe garantizar un servicio de conexión de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, con una disponibilidad mínima del 99.95% en cada uno de los enlaces y el soporte.- Aspectos Técnicos Específicos: El servicio de comunicación e interconexión requerido por EL CONTRATANTE debe cumplir con los aspectos técnicos siguientes: a) Se requiere un enlace para acceso a Internet de 5Mbps de tipo MPLS, relación 1:1 y la conexión de tres (3) sitios remotos o enlaces de datos correspondientes a las Oficinas Regionales de EL CONTRATANTE, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, cada una con un ancho de banda de 1Mbps (estos sitios remotos o enlaces de datos pertenecen a la red interna de EL CONTRATANTE). Los 5 Mbps deben ser proporcionados de la manera siguiente:

Tipo de Enlace	Ancho de Banda	Ubicación
Enlace a Internet	5 Mbps	Tegucigalpa
Enlace de Datos	1 Mbps	San Pedro Sula
Enlace de Datos	1 Mbps	La Ceiba
Enlace de Datos	1 Mbps	Santa Rosa de Copán

La configuración debe permitir adaptaciones o cambios futuros según las necesidades de EL CONTRATANTE. b) Para los intereses propios de EL CONTRATANTE se requiere que las conexiones o enlaces sean de Fibra Óptica. c) Se exige un máximo de dos (2) saltos entre

2/5

las instalaciones de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, para entrar al telepuerto de transmisión y recepción de Internet. d) La empresa debe proveer la solución última milla, para la interconexión de la red. Así mismo debe garantizar que la red propuesta está estructurada de tal forma que en ampliaciones futuras a otros puntos no impactará mayormente en la red inicial. Idealmente, las ampliaciones y mantenimientos no deben implicar interrupciones de servicios, pero en caso que no se puedan evitar, deben realizarse en horarios no hábiles de EL CONTRATANTE. Se requiere notificaciones por escrito previa interrupción del servicio. e) EL CONTRATISTA, debe ofrecer la posibilidad de incrementar el ancho de banda del canal por 10 Mbps como mínimo, cuando EL CONTRATANTE lo requiera, sin que esto implique cambios en el equipo, infraestructura física en la solución de última milla y costos adicionales para EL CONTRATANTE. f) EL CONTRATANTE proveerá entre otro equipamiento un puerto de 10/100 base T, operando desde TCP/IP para todas las aplicaciones de comunicaciones. g) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito el sostenimiento de la velocidad e integridad de los datos en un 99.95% anual; garantizando además al soporte técnico de EL CONTRATANTE por las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana y por todo el año, para que este a su vez cumpla con la misma meta de servicio. h) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito que atenderá de forma inmediata y prioritaria las solicitudes de atención técnica por parte de EL CONTRATANTE cuando la institución así lo requiera y no por sistema de colas, ya sea en la Oficina Principal o en las Oficinas Regionales o sitios. i) La infraestructura de EL CONTRATISTA debe cumplir con los estándares seguridad a nivel de capa de enlace de datos y de red como mínimo. Se requiere que EL CONTRATISTA garantice por escrito que cada enlace está protegido contra accesos no autorizados. j) EL CONTRATISTA debe hacer constar por escrito que cuenta con respaldo de los equipos a utilizar, en caso de fallas tanto en los puntos de EL CONTRATANTE, como en las instalaciones en cada ciudad. Esto incluye pero no se limita a sistemas de comunicación y monitoreo, sistemas de contingencias por fallas eléctricas, sistemas de protección para asegurar privacidad, seguridad e integridad de comunicaciones de EL CONTRATANTE. k) EL CONTRATISTA debe presentar diagramas que muestren la red propuesta, identificando los equipos de comunicación e interfaces a utilizar. La propuesta debe clarificar su estrategia para garantizar los anchos de banda requeridos y el combate a la degradación de los mismos. I) EL CONTRATISTA debe garantizar por escrito que las direcciones IP, que le provee a EL CONTRATANTE son limpias, sin historiales de SPAM, comprobadas mediante documentación respaldada por instituciones que controlan el SPAM (mínimo 2). m) EL CONTRATISTA es responsable de hacer todas las gestiones ante quien corresponda sobre el cambio de direcciones IP. n) EL CONTRATISTA es responsable de proporcionarle a EL CONTRATANTE el equipo Terminal (equipo de comunicación de uso para empresas, que sea de prestigio reconocido y no equipo de comunicación de uso para residencia). Administrarlo tanto en la oficina principal, Regionales o sitios remotos. EL CONTRATISTA deberá suministrar en su oferta una descripción gráfica y textual entendible a cualquier nivel de su sistema de transmisión, para respaldar el nivel servicio ofrecido y el cumplimiento a todos los requerimientos anteriores. Esta descripción deberá indicar su cobertura el tipo de enlace con que cuenta y los anchos de banda que tienen disponibles, conjuntamente con cifras comprobables del nivel de utilización actual, debiendo garantizar la disponibilidad real del 99.95% al año, misma que deberá reflejarse en los términos contractuales. o) EL CONTRATISTA debe proporcionar acceso de lectura al equipo Terminal (Router) de la oficina principal de EL CONTRATANTE y sus Oficinas Regionales. p) EL CONTRATISTA debe ofrecer por escrito e instalar un canal de redundancia de fibra óptica con un ancho de banda de 5Mbps de manera automática en la última milla del enlace principal en la Ciudad de Tegucigalpa, por una ruta o conexión completamente independiente, para garantizar la continuidad del SERVICIO DE INTERNET en caso de falla del enlace principal.- CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del

3/

contrato es del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga y compromete a proporcionar a EL CONTRATANTE una vez firmado el presente contrato, los servicios requeridos conforme lo requerido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, 3. Especificaciones Técnicas (Páginas No. 51-58) de las Bases de la Licitación, descrito en su oferta y aceptado para su adjudicación por El CONTRATANTE conforme al procedimiento establecido en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Porque EL CONTRATISTA no cumpla con cada uno de los requerimientos mínimos descritos en su oferta y aceptados para su adjudicación por EL CONTRATANTE conforme a lo señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato. 4. Por casó fortuito y/o fuerza mayor. 5. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 6. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato en su cláusula 29, de las Bases de la Licitación. 7. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para efecto del Contrato, las partes están sujetas a lo dispuesto en las Leyes vigentes en la República de Honduras, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la República de Honduras.-CLAUSULA NOVENA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) Las Bases de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Constancia de la decisión sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. TSC-003-2016-DAG, "Adquisición del Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas" por parte del Pleno de Magistrados el Tribunal Superior de Cuentas (Autoridad Superior de EL CONTRATANTE). 5) Garantía de cumplimiento.- CLAUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de EL CONTRATISTA se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL CONTRATANTE no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a EL CONTRATISTA intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la Parte 3- Contrato, Sección I. Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 15.5..- CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para sus representados y para el estricto cumplimiento del presente Contrato para la Adquisición de Servicio de Internet para el Tribunal Superior de Cuentas Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente

Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JOSE JUAN PINEDA VARENA MAGISTRADO PRESIDENTE TEL TSC EL CONTRATANTE

STEFANO RACCIATTI BARATUCC

PRESIZENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CABLE COLOR S.A. de C.V. EL CONTRATISTA